

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA ART: 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	JENNY CONSTANZA NOVA MARTINEZ.

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El Ministerio de Minas y Energía, como entidad pública del orden nacional y cabeza del sector minero-energético, tiene la responsabilidad de garantizar una adecuada gestión documental, entendida como la administración eficiente de los documentos que sustentan el ejercicio de sus funciones, decisiones administrativas y políticas públicas, asegurando la transparencia, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental del Estado colombiano.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía es una entidad del nivel central con funciones de administración, orientación, regulación y uso de los recursos naturales no renovables, bajo criterios de sostenibilidad, seguimiento, restauración y conservación ambiental, cuyas actuaciones se documentan en archivos y registros que deben ser debidamente organizados y preservados.

Que en cumplimiento de la normativa archivística nacional, en especial la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, así como los lineamiento del Archivo General de la Nación, el Ministerio está obligado a garantizar la creación, organización, conservación y control de sus archivos, respetando el ciclo vital de los documentos, los principios de procedencia y orden original, así como a incorporar tecnologías avanzadas para su administración, incluyendo herramientas electrónicas, informáticas y telemáticas.

Por otro lado, el Decreto 1008 de 2018, que establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, en su artículo 2.2.9.1.3.4., atribuye a las áreas de Tecnologías de la Información la responsabilidad de liderar su implementación, y establece la corresponsabilidad de todas las áreas de la entidad para su desarrollo efectivo, en línea con la estrategia de transformación digital del Estado.

Que el Decreto 2106 de 2019, en su artículo 16, dispone que todas las entidades públicas deben contar con sistemas de gestión documental electrónica, como parte de la estrategia para simplificar y automatizar procesos administrativos, optimizando la prestación de servicios y la interacción con la ciudadanía.

Que la Ley 2052 de 2020 establece la obligación de digitalizar y automatizar trámites y servicios públicos, y exige que aquellos creados con posterioridad a su entrada en vigencia se realicen completamente en línea. Esta ley, en su Capítulo III, establece además la implementación obligatoria de los Servicios Ciudadanos Digitales, como componente esencial de la infraestructura del Estado digital.

Que los Decretos 088 y 1263 de 2022 desarrollan la implementación de dicha política, estableciendo los lineamientos, estándares y plazos para la digitalización y automatización de trámites. En particular, el Decreto 088 impone a Ministerios y otras entidades del orden nacional la obligación de digitalizar el 100% de sus trámites antes de marzo de 2025, conforme al cronograma allí previsto.

Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 2, define la firma digital como un valor numérico vinculado a un mensaje de datos, que permite validar su origen e integridad, y faculta a las entidades certificadoras a prestar servicios como el estampado cronológico y la generación de claves para firmas digitales certificadas, los cuales resultan indispensables para garantizar la seguridad jurídica de los documentos electrónicos de archivo.

Que la Ley 2213 de 2022, al dar vigencia permanente al Decreto Legislativo 806 de 2020, establece en su artículo 8 que las notificaciones personales podrán realizarse mediante el envío de providencias a direcciones

electrónicas, lo que exige una adecuada infraestructura tecnológica y documental conforme a los principios de autenticidad, integridad y disponibilidad.

Que el Decreto 030 de 2022, por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de Minas y Energía, en su artículo 4, numeral 8, que modificó el Artículo 17 del Decreto 381 de 2012, asigna a la Secretaría General la función de *“8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados.”*

Que, en virtud de la Resolución 00631 de 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información, adscrito a la Secretaría General, tiene entre sus funciones la definición de lineamientos de política de gobierno digital en su componente TIC, la formulación e implementación de instrumentos técnicos de gestión documental, la administración centralizada de la correspondencia oficial y el diseño de proyectos de fortalecimiento archivístico institucional, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Que, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación establece que la firma digital es un mecanismo válido para garantizar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos de archivo, y su uso debe cumplir con las disposiciones legales pertinentes. Aunque no se menciona explícitamente la estampa cronológica, su implementación debe alinearse con los principios de autenticidad, integridad y fiabilidad establecidos para la gestión de documentos electrónicos de archivo.

Que, con base en las anteriores disposiciones, el Ministerio ha adoptado como guía el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en particular su dimensión 5: Información y Comunicación, la cual establece como objetivo estratégico garantizar un flujo eficiente de información interna y externa, soportado en canales seguros, interoperables y alineados con los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Que, como parte de su compromiso con la transformación digital, el Ministerio ha venido adelantando la formulación e implementación de instrumentos técnicos y tecnológicos orientados a mejorar su sistema de gestión documental electrónica, fortaleciendo la trazabilidad, disponibilidad, conservación y seguridad jurídica de la información institucional.

Por lo anterior, en vigencias anteriores se han ejecutado proyectos y contratos relacionados con el desarrollo e integración del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ARGO, así como la implementación de funcionalidades orientadas al cumplimiento normativo en materia de archivo digital, firma electrónica, estampado cronológico, interoperabilidad, automatización de trámites y atención al ciudadano, así:

Vigencia 2017: Contrato de Consultoría GGC-464 de 2017: con la cual se formuló el Modelo de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, entendiéndose como el modelo integral de gestión documental tendiente a garantizar la armonización e interrelación sistemática de los diferentes componentes tecnológicos, documentales, procedimentales y de potenciación de las capacidades del talento humano tendientes a soportar el escenario de gestión pública, integrando la documentación nativa en entornos electrónico y físico.

Vigencia 2018: Ejecución del proyecto de inversión 2016011000217: cuyo propósito fue «Fortalecer las competencias para el manejo del sistema» y mediante el cual se suscribieron los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. GGC 230 y GGC 302 ambos de 2018 cuyos objetivos fueron apoyar la elaboración, ejecución y seguimiento del plan trabajo y mapa de ruta para la implementación de estrategias, habilitadores y requerimientos alineados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo en el Ministerio de Minas y Energía. Dicha ejecución contractual incluyó la formulación de instrumentos documentales preparatorios frente a la implementación del SGDEA, tales como: Documento de integración de políticas y lineamientos en materia de gestión documental física y electrónica, Tablas de Control de Acceso, Manual de Auditoría en materia de creación y control de registros según ISO 30300, Programa Normalización de formas y formularios, mapa de ruta de habilitadores y componentes integrados con el Sistema Integrado de Gestión de rediseño de los procesos de gestión documental en materia del captura, control, almacenamiento, acceso y disposición final según ISO15489 y ISO 30300, Plan para la gestión de sensibilización, acompañamiento y reconocimiento del

equipo de usuarios finales del proyecto SGDEA, Documento definición de los servicios documentales para las dependencias del Ministerio.

Vigencia 2019: contrato de consultoría GGC-530-2019: Contrato que involucro la adopción de lineamientos técnicos asociados en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 15489, como Información, documentación, gestión de registros, entre otros; permitiendo dar continuidad al proceso de fortalecimiento de capacidades internas para la implementación del SGDEA.

Formulación y aprobación proyecto de inversión 2019011000154: Dando continuidad al Plan de implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, se formuló el proyecto de inversión «Implementación modelo de gestión de documentos electrónicos de archivo – MGDEA», registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas –SUIFP - del Departamento Nacional de Planeación, bajo el código BPIN 2019011000154, con horizonte para las vigencias 2020 y 2025, acogiendo los estándares adoptados por el Ministerio, las buenas prácticas en materia de gestión documental electrónica, los requerimientos en materia de gobierno digital y la disposición de multicanales para interlocución con los ciudadanos para dotar de eficiencia y transparencia la gestión pública adelantada por el Ministerio.

Vigencia 2020: contrato GGC-492-2020: cuyo objeto dispone: «Adquirir e implementar un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo- SGDEA y desarrollar servicios complementarios, así como brindar el soporte técnico del mismo en infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía», mediante el cual el Ministerio adquirió e implemento la herramienta software institucionalmente adoptada bajo el nombre ARGO por medio de la cual el Ministerio busca en el mediano plazo, integrar y soportar los procesos de la gestión documental que soportan los tramites, procedimientos y servicios institucionales.

Vigencia 2021: contrato GGC-610-2021: el cual tuvo por objeto el «diseño, desarrollo de software y puesta en producción de funcionalidades complementarias, escalonamiento e integraciones al SGDEA, así como los servicios digitales requeridos para su óptimo funcionamiento» e incluyó distintas interoperabilidades con otros sistemas institucionales para la conformación de trámites automatizados y expedientes en el sistema ARGO.

Vigencia 2022: contrato GGC-681-2022: cuyo objeto fue «la implementación de la tercera fase del proyecto SGDEAARGO, para los servicios de administración, mantenimiento, mejora y puesta en producción de funcionalidades complementarias, escalonamiento e integraciones, así como los servicios digitales y de infraestructura requeridos para su óptimo funcionamiento». En esta fase se han ejecutado actualizaciones a trámites relacionados con la ventanilla única, evoluciones del sistema ARGO y se crearon interoperabilidades con otros sistemas para automatizar trámites.

Para la **vigencia 2023** no se llevaron a cabo procesos de contratación que se relacionaran con las ya mencionadas funcionalidades, sin embargo, para la **vigencia 2024** se llevó a cabo el Contrato No. **CAO-0016-2024**, cuyo objeto a desarrollar fue “*Suministro de firma digital, correo electrónico certificado, estampa cronológica y bolsa de horas de desarrollo de software para el sistema ARGO SGDEA*” en el marco del desarrollo de las líneas del proyecto de inversión de documentos electrónicos “IMPLEMENTACIÓN MODELO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – MGDEA”

Vigencia 2025: contrato CAO-0015-2025: cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES Y ESTAMPAS CRONOLÓGICAS, GARANTIZANDO LA INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVO SGDEA-ARGO”. En esta fase se han ejecutado integraciones que facilitaron el uso de firmas digitales y estampa cronológico, así como el suministro de éstos servicios digitales para uso de las plataformas del Ministerio.

Así las cosas, en el marco del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN MODELO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – MGDEA” el cual busca optimizar la eficiencia corporativa en la producción y gestión de expedientes y documentos electrónicos y en aras de cumplir con los objetivos institucionales, los cuales están enmarcados tanto en la normativa archivística como en el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026, Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en el capítulo I “Justicia ambiental y

gobernanza inclusiva, en donde se reconoce la importancia de la transparencia, acceso a la información y participación pública”, se adelanta el presente proceso contractual el cual garantizará el cumplimiento de objetivos proyectados y atención efectiva de requerimientos institucionales en referencia a la gestión y acceso de la información.

El Ministerio de Minas y Energía dispone de la herramienta **Software – ARGO**, que, como herramienta tecnológica permite en su operatividad la gestión documental soportando los tramites, procedimientos y servicios institucionales entre los cuales se destaca la gestión de comunicaciones oficiales del Ministerio, de conformidad con la Ley 527 de 1999 que reglamentó el acceso y uso de los mensajes de datos y de las firmas digitales, aunado a lo señalado en la Ley 2213 de 2022 que permitió implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales específicamente las notificaciones de las providencias los cuales pueden efectuarse como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado.

Es de precisar que el sistema Argo constituye un componente esencial para gestionar las comunicaciones oficiales del Ministerio, y en aras de garantizar las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad, es necesario realizar la contratación de los servicios digitales, como estampa cronológica y firma digitales.

Por lo anterior dando continuidad a la evolución uso efectivo y aprovechamiento del sistema de gestión de documentos electrónicos – SGDEA – ARGO implementado en el Ministerio de Minas y Energía y con el fin de lograr el aprovechamiento de las prestaciones y facilidades dispuestas por la herramienta, es necesario adelantar la contratación para el suministro de los siguientes servicios que permitirán continuar con la gestión de:

SERVICIOS A SUMINISTRAR
Estampas cronológicas
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación. (vigencia 2 años).
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años).

CUANTIFICACIÓN TÉCNICA:

En atención al análisis del consumo histórico registrado en las vigencias anteriores, la evolución operativa del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ARGO, el crecimiento sostenido en la digitalización de trámites y la ampliación de interoperabilidades con sistemas externos como SIIF Nación y DIAN, el Ministerio de Minas y Energía proyecta las siguientes cantidades requeridas para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo restante de la vigencia 2026.

La estimación se fundamenta en criterios de planeación técnica, racionalidad del gasto, continuidad del servicio público y mitigación del riesgo jurídico y operativo derivado de la eventual indisponibilidad de los servicios digitales críticos asociados a la firma digital y estampado cronológico.

En ese sentido, se requiere:

1. Estampas cronológicas:

Se proyecta un consumo promedio de 3.333 estampas cronológicas mensuales, teniendo en cuenta:

- El volumen de actos administrativos firmados digitalmente.
- La gestión de comunicaciones oficiales entrantes y salientes.
- La generación de expedientes electrónicos.
- La automatización progresiva de trámites institucionales.

- El cumplimiento de términos administrativos y judiciales que exigen acreditación de fecha y hora cierta.

Considerando un periodo estimado de ejecución de (6) meses, se requiere un total aproximado de 20.000 estampas cronológicas para lo que resta de la vigencia 2026, cantidad que responde al comportamiento histórico del sistema y evita riesgos de agotamiento anticipado del servicio, lo cual podría afectar el cómputo de términos legales y la validez probatoria de los documentos electrónicos.

2. Certificados de firma digital (AATL):

Teniendo en cuenta un evento cambio de gobierno, se proyecta la necesidad de 45 certificados de firma digital por mes, destinados a:

- Servidores públicos que requieren suscripción digital en ejercicio de funciones misionales.
- Reposición por vencimiento, rotación de personal o nuevas designaciones.
- Ampliación del número de usuarios habilitados en el marco de la transformación digital institucional.

Para un periodo de (6) meses, se estima un total aproximado de **275 certificados digitales**, cantidad que incorpora un margen de cobertura preventiva orientado a evitar interrupciones en la expedición de actos administrativos y garantizar continuidad en los procesos institucionales.

Estos certificados deberán contar con reconocimiento en la Adobe Approved Trust List (AATL), asegurando interoperabilidad automática, validez jurídica, autenticidad, integridad y no repudio, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

3. Certificado digital de persona jurídica:

Se requiere un (1) certificado digital de persona jurídica, necesario para la suscripción institucional de documentos electrónicos, así como para la operación en plataformas como SIIF Nación y DIAN. Este certificado es único para la entidad y resulta indispensable para garantizar la representación digital oficial del Ministerio ante terceros y otros sistemas del Estado.

Desde el año 2021, el Ministerio de Minas y Energía implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónico ARGO/Orfeo-GPL, una plataforma que facilita la gestión electrónica de documentos conforme con las normas de gestión documental y archivística vigentes. Uno de los componentes esenciales de este sistema es la firma digital, la cual es única e irreplicable gracias a su respaldo en tecnología de criptografía avanzada.

El sistema ARGO permite la integración de mecanismos de firma digital proporcionados por terceros, garantizando el valor probatorio de las actuaciones de los funcionarios de la Entidad y protegiendo la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos generados en el marco de sus funciones.

Para asegurar dicha validez jurídica y técnica, los servicios digitales asociados deben ser prestados por entidades que cuenten con certificación AATL (Adobe Approved Trust List) autorizadas para operar en Colombia. Esta certificación permite que los certificados digitales emitidos por la entidad certificadora sean reconocidos de manera automática en aplicaciones como Adobe Acrobat y Adobe Sign, sin requerir configuraciones adicionales, asegurando una experiencia de usuario confiable y segura.

Ahora bien, la no contratación de certificados de firma digital y estampado cronológico generaría un riesgo alto para el Ministerio de Minas y Energía, tanto desde la perspectiva jurídica como operativa, tecnológica y de control.

Desde el punto de vista jurídico, la firma digital regulada por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 otorga presunción de autenticidad, integridad y no repudio de los mensajes de datos. La ausencia de certificados digitales válidos debilitaría la fuerza probatoria de los actos administrativos, contratos, resoluciones y demás documentos expedidos por la entidad, exponiendo al Ministerio a controversias judiciales relacionadas con la autenticidad, integridad y fecha cierta de los documentos electrónicos.

En relación con el estampado cronológico, su no adquisición impediría contar con un mecanismo técnico que garantice la acreditación objetiva de la fecha y hora de generación o suscripción de los documentos electrónicos, lo cual podría afectar el cómputo de términos administrativos y judiciales, generar riesgos de nulidad procesal y comprometer la defensa institucional en eventuales litigios.

Desde el punto de vista operativo, la carencia de certificados de firma digital obligaría a la entidad a retornar a esquemas manuales o híbridos de suscripción documental, afectando la eficiencia administrativa, la trazabilidad documental y la interoperabilidad con otros sistemas de información, incluyendo el Sistema de Gestión Documental Electrónica adoptado por la entidad. Ello podría generar retrasos en la expedición de actos administrativos, incumplimiento de términos legales y afectación en la prestación del servicio público.

En materia de seguridad de la información, la ausencia de mecanismos de firma digital con certificados emitidos por entidad acreditada incrementa el riesgo de suplantación, alteración documental y pérdida de integridad de la información, lo cual podría derivar en observaciones por parte de los organismos de control y eventuales responsabilidades disciplinarias o fiscales por incumplimiento del deber de garantizar autenticidad y seguridad en la producción documental oficial. En este sentido, el Ministerio considera indispensable mantener la certificación AATL, ya que:

- A. Garantiza la seguridad e integridad de los documentos digitales, impidiendo su manipulación y asegurando su autenticidad.
- B. Facilita la optimización de procesos, al evitar validaciones manuales de firmas y reducir tiempos operativos.
- C. Asegura la validación de identidad, fortaleciendo la confianza en las transacciones electrónicas.
- D. Permite el uso de firmas electrónicas avanzadas, conforme con la legislación colombiana y estándares internacionales.

Desde 2021, el Ministerio ha prestado servicios digitales soportados con certificados AATL, por lo que resulta prioritario garantizar la continuidad de este servicio, dado su impacto en la confiabilidad, integridad y seguridad de los documentos y procedimientos internos.

En ese orden de ideas, se hace necesario conocer el alcance económico y técnico necesario para contratar un objeto contractual que comprenda la prestación, implementación e integración de servicios digitales de estampado cronológico y firma digital con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA ARGO, conforme a los requerimientos técnicos y funcionales establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de garantizar su adecuada interoperabilidad, seguridad jurídica y cumplimiento de los lineamientos normativos en materia de gestión documental electrónica y demás según su reglamentación.

En atención a lo expuesto, y una vez analizado el marco normativo aplicable, los antecedentes contractuales, la evolución del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA ARGO y el estado actual de los servicios digitales asociados, se concluye que la necesidad expuesta en ese documento no constituye una adquisición aislada, sino una actuación necesaria para garantizar la continuidad operativa, la seguridad jurídica y la sostenibilidad tecnológica del modelo institucional de gestión documental electrónica adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.

Actualmente, el Ministerio soporta la totalidad de sus comunicaciones oficiales, actos administrativos, trámites automatizados, expedientes electrónicos e interoperabilidades institucionales en el sistema SGDEA-ARGO, el cual requiere para su correcto funcionamiento la utilización de certificados digitales con reconocimiento AATL y servicios de estampado cronológico que aseguren la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los documentos electrónicos generados en ejercicio de la función pública.

La necesidad se encuentra debidamente cuantificada con base en el consumo histórico de estampas

cronológicas, el número de servidores habilitados para firma digital, la proyección de crecimiento en la digitalización de trámites y la ampliación progresiva de interoperabilidades con sistemas externos como SIIF Nación y DIAN. Las cantidades requeridas responden a criterios técnicos de planeación y racionalidad del gasto, garantizando proporcionalidad y eficiencia en el uso de recursos públicos.

De no adelantarse la presente contratación, se generaría un riesgo cierto de afectación a la continuidad del servicio público, posible invalidez probatoria de documentos electrónicos, interrupción en la expedición de actos administrativos firmados digitalmente, incumplimiento de obligaciones derivadas del Decreto 2106 de 2019, la Ley 2052 de 2020 y la normativa archivística vigente, así como eventuales responsabilidades disciplinarias y fiscales por omisión en el aseguramiento de la infraestructura tecnológica requerida para la gestión documental electrónica.

Asimismo, se evaluaron alternativas tecnológicas, determinándose que mecanismos de firma electrónica simple o certificados sin certificación AATL no garantizan interoperabilidad automática, reconocimiento en plataformas institucionales ni estándares suficientes de seguridad jurídica, razón por la cual se justifica técnicamente la exigencia de certificados emitidos por entidades certificadoras acreditadas y con inclusión en la Adobe Approved Trust List.

En consecuencia, la contratación del suministro e integración de servicios de firmas digitales y estampado cronológico constituye una medida indispensable para asegurar la continuidad del proyecto de inversión “Implementación Modelo de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo MGDEA”, el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital, la protección del patrimonio documental del Estado y la garantía de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se encuentra plenamente acreditada la necesidad institucional, la razonabilidad técnica, la proporcionalidad económica y la obligatoriedad jurídica de adelantar el presente proceso contractual.

El presente contrato se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 con **PLC: 2026-0204** de conformidad con lo registrado en las plataformas NEON y SECOP II, así mismo, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026; Por otro lado, se encuentra vinculado en la plataforma NEON al código de clasificación UNSPSC 81111500 - INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE.

2. Descripción del objeto a contratar

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES Y ESTAMPADO CRONOLÓGICO, GARANTIZANDO LA INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA-ARGO).

Alcance: El alcance del presente contrato comprende la prestación, suministro, implementación, integración técnica, puesta en funcionamiento, operación, estampas cronológicas, y certificado digital de persona jurídica, garantizando en todo momento su plena interoperabilidad, continuidad operativa y conformidad funcional con los sistemas del Ministerio de Minas y Energía.

Este alcance incluye la provisión de los paquetes de servicios digitales contratados que se componen de certificados de firma digital tipo función pública, certificado Digital Persona Jurídica para facturación electrónica y estampas cronológicas, así como su activación, aprovisionamiento, configuración, personalización e integración dentro del entorno tecnológico del Ministerio, de acuerdo con las necesidades de consumo de la entidad y conforme a las directrices técnicas, normativas y de seguridad exigidas en el ordenamiento jurídico colombiano y los estándares internacionales aplicables en la materia.

2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software Funcional Especifico de la Empresa
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43232400	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo

2.2 Acciones afirmativas en favor de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026

Históricamente, las Personas con Discapacidad (en adelante, PcD) han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas (como la Ley 1618 de 2013) ordenaban un sistema de preferencias para las PcD en la contratación estatal, la regulación anterior (Decreto 392 de 2018) se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales. Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y reglamenta de manera integral el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad (PcD) en la contratación pública, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Ministerio de Minas y Energía declara que en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía se aplicarán las medidas afirmativas que resultan procedentes según la naturaleza del proceso, así:

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y establece un Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación pública, el Ministerio de Minas y Energía realizó el análisis de las medidas afirmativas aplicables al presente proceso en la modalidad de mínima cuantía, con los siguientes resultados:

El puntaje adicional del 2% y las condiciones especiales de ejecución no son aplicables al presente proceso, por cuanto el Concepto C-507 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente precisa que

el puntaje adicional opera exclusivamente en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, quedando expresamente excluida la mínima cuantía.

Los criterios habilitantes diferenciales, aunque aplicables en modalidades competitivas, no resultan procedentes en el presente proceso por razones técnicas del mercado: el objeto contractual exige que el proponente cuente con acreditación como Entidad de Certificación Digital abierta ante la ONAC y con certificación en la Adobe Approved Trust List (AATL), condiciones que son exigidas por la normativa técnica y que ningún emprendimiento individual de persona con discapacidad puede acreditar, independientemente de su condición. Flexibilizar este requisito comprometería la seguridad jurídica de los documentos electrónicos del Ministerio y la validez probatoria de los actos administrativos firmados digitalmente, lo cual constituye la finalidad esencial del contrato.

La medida de compras públicas accesibles sí es aplicable al presente proceso de manera transversal, por cuanto el Decreto 0287 de 2026 la establece con carácter obligatorio en todas las modalidades de selección y todos los regímenes de contratación. En consecuencia, el Ministerio garantiza que los servicios digitales objeto del presente contrato (firmas digitales y estampas cronológicas integradas al SGDEA-ARGO) sean prestados por canales accesibles, y que tanto la documentación del proceso como las condiciones de soporte técnico e interacción con el contratista no excluyan a funcionarios con discapacidad que sean usuarios del sistema.

En relación con el Decreto 0287 de 2026, el Ministerio de Minas y Energía concluye que las medidas afirmativas del Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad no resultan aplicables al presente proceso, debido a la naturaleza altamente especializada y regulada del mercado objeto de contratación. El suministro de firmas digitales y estampas cronológicas es una actividad que en Colombia únicamente puede ser prestada por entidades expresamente acreditadas como Entidades de Certificación Digital abiertas ante la ONAC y con reconocimiento en la Adobe Approved Trust List (AATL), condiciones de habilitación que se derivan directamente del marco normativo vigente en particular la Ley 527 de 1999 y el Decreto 333 de 2014 y que no admiten flexibilización sin comprometer la validez jurídica, la autenticidad y el no repudio de los documentos electrónicos del Ministerio.

Dado que el universo de oferentes habilitados para prestar estos servicios se limita a un número reducido de personas jurídicas especializadas con acreditación técnica obligatoria, no existe en este mercado espacio para la aplicación de criterios habilitantes diferenciales ni condiciones especiales de ejecución en favor de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, sin que ello implique desconocimiento de la norma, sino su aplicación correcta conforme a los límites que ella misma establece en función de la modalidad de selección y las condiciones del mercado.

Fuente:

1. ABC del Decreto 0287 de 2026 Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/ABC-Decreto-0287-de-2026-1.pdf> Documento oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública que explica las medidas del decreto, su aplicación por modalidad y las preguntas frecuentes.

2. Concepto C-507 de 2026 Relatoría ANCP-CCE

<https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-507-de-2026/> Concepto jurídico oficial de Colombia Compra Eficiente que interpreta el alcance del Decreto 0287 de 2026, incluyendo la restricción expresa del puntaje del 2% a licitación pública y concurso de méritos, y la definición de los dos sujetos beneficiarios del sistema.

3. Decreto 0287 de 2026 Gestor Normativo de Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=273496> Texto oficial del decreto publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. Viafirma — Entidades autorizadas para emitir certificados digitales en Colombia <https://www.viafirma.com/es/entidades-certificadoras-en-colombia/> Fuente que identifica las entidades certificadoras acreditadas ante la ONAC en Colombia, usada para sustentar el análisis del mercado específico.

3. Especificaciones del contrato.

3.1. Condiciones Técnicas Exigidas:

Los servicios que requiere el Ministerio de Minas y Energía serán los siguientes:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Estampas Cronológicas	20.000	Unidad
2	Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación. (vigencia 2 años).	275	Unidad
3	Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años).	1	Unidad

Nota: Todas las especificaciones técnicas a cumplir se podrán revisar en el Anexo técnico (adjunto). Y serán de estricto cumplimiento.

3.2. Tipo del contrato a celebrar:

Contrato de suministro.

3.3. Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad en las condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad con la oferta presentada, las especificaciones técnicas, y la invitación pública con sus respectivas adendas y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Contratar, conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la correcta ejecución del objeto de este contrato.
3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.

4. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y entorpecimientos durante la ejecución del contrato.
6. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y solo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Ministerio de Minas y Energía para fines distintos a los del objeto contractual.
10. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
11. Constituir las garantías o pólizas requeridas por el Ministerio y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
12. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes). El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre el MME y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con todas las normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
15. Presentar el informe de ejecución técnico junto con la factura correspondiente a cada pago o cuando sea requerido por el supervisor.
16. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar dentro del plazo acordado los servicios contratados para consumo en el aplicativo SGDEA-ARGO o a solicitud por demanda por parte del Ministerio.
2. Garantizar que los Certificados de firmas digitales suministrados al MME se encuentren con **certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List)**.
3. Realizar la verificación periódica e informar a la Supervisión sobre la disponibilidad de los servicios digitales asociados a firmas digitales, y estampa

	cronológica. garantizando la efectiva prestación del servicio durante el tiempo de ejecución contractual. 4. Prestar el soporte técnico al Ministerio respecto a la funcionalidad de los servicios digitales suministrados, conforme a las necesidades y requerimientos presentados por la supervisión durante la vigencia de los servicios adquiridos. 5. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico, así como de los productos asociados en el marco de los términos de calidad, cantidad y oportunidad definidos por el Ministerio. 6. Realizar acompañamiento de forma remota y/o presencial, para el aseguramiento del éxito de los procedimientos de instalación asociada a los servicios digitales. 7. Ejecutar todas las acciones para garantizar que la totalidad de funcionalidades y especificaciones requeridas por el Ministerio para la implementación e integración de servicios digitales en el SGDEA-ARGO definidos en el Anexo Técnico, queden cubiertas y satisfechas integralmente. 8. Cumplir con todas las condiciones descritas en el al anexo técnico.
3.4. Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio de Minas y Energía tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor. 3. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía 4. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3.5. Supervisión	La supervisión estará a cargo de <u>el/la Coordinador(a) del Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información</u>, o quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien realizará el seguimiento al contrato conforme a lo contenido en Capítulo 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 realizará entre otras funciones las siguientes: a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.

- c. Expedir los respectivos informes periódicos de supervisión, avalando lo correspondiente al pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda.
- d. Revisar y aprobar las pólizas que con ocasión de la ejecución contractual se requieran.
- e. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
- f. Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si relacionados con la ejecución contractual en caso de requerirse.
- g. Una vez finalizado el contrato, proyectar acta de liquidación de ser procedente.

4. El valor estimado del contrato, su justificación y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es: "Suministro de firmas digitales y estampado cronológico, garantizando la integración con el Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo SGDEA-ARGO", el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información adelantó un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el código SIP-012 del 2026.

Al respecto se recibieron dos (2) cotizaciones, de las siguientes empresas:

COTIZANTES SIP 012 2026	
Empresa	NIT
Gestión de Seguridad Electrónica SA	900204272
Camerfirma Colombia SAS	901312122

Por su tamaño empresarial, una de las empresas se encuentra clasificada en el segmento de las Mi Pyme así:

TAMAÑO EMPRESARIAL SIP 012 2026			
Empresa	NIT	Tamaño	Mi Pyme
Gestión de Seguridad Electrónica SA	900204272	Gran	NO
Camerfirma Colombia SAS	901312122	Pequeña Empresa	SI

El valor detallado de cada cotización es el informado a continuación:

GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA SA



GSE-FU-419-2026

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
Objeto: "SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES Y ESTAMPADO CRONOLÓGICO, GARANTIZANDO LA INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA-ARGO)".

SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP\$ PRECIOS UNITARIOS

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Antes de IVA	VALOR IVA UNITARIO	Precio Unitario Incluido IVA	Valor Total
Bolsa de Estampas Cronológicas	100.000	Unidad	\$ 656,50	\$ 124,73	\$ 781,23	\$ 78.122.965,63
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación, vigencia 2 años)	100	Unidad	\$ 350.499,50	\$ 66.594,90	\$ 417.094,40	\$ 41.709.439,97
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN, (vigencia 2 años).	1	Unidad	\$ 1.175.499,50	\$ 223.344,90	\$ 1.398.844,40	\$ 1.398.844,40
TOTAL COTIZACIÓN EN COP\$						\$ 121.231.250,00

Nota 1: Para realizar la cotización favor tener en cuenta lo indicado en el formato GUG-32 denominado "Formato de Información a Proveedores para Presentar Cotizaciones"
Nota 2: Diligenciar los datos y valores en los campos en amarillo.
Nota 3: Agradecemos no hacer modificación al formato y sus fórmulas.

A CONTINUACIÓN FAVOR DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA AL COTIZANTE

INDICAR TAMAÑO DE EMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
Indicar con una X según corresponda.				X
Empresa de mujeres o Emprendimiento de Mujeres (Marcar con X)				
EMPRESA COTIZANTE	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. - GSE			
NIT	900.204.272-6			
RESPONSABLE DE LA COTIZACIÓN	MARIA XIMENA FLOREZ ARTUNDUAGA - IVAN FELIPE DALLOS RUEDA			
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	C.C. 1.026.281.220 - C.C. 1.058.739.861			
FIRMA	 Maria Ximena Florez Artunduaga Firma digitalizada por el sistema SIIF Nación  IVAN FELIPE DALLOS RUEDA Firmado digitalmente por IVAN FELIPE DALLOS RUEDA Fecha: 2026.03.03 16:07:36 -05'00'			

CAMERFIRMA COLOMBIA SAS

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
Objeto: "SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES Y ESTAMPADO CRONOLÓGICO, GARANTIZANDO LA INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA-ARGO)".

SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN COP\$ PRECIOS UNITARIOS

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Antes de IVA	VALOR IVA UNITARIO	Precio Unitario Incluido IVA	Valor Total
Bolsa de Estampas Cronológicas	100,000	Unidad	\$ 150,00	\$ 28,50	\$ 178,50	\$ 17,850,000.00
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación, (vigencia 2 años). (Reasignación hasta por dos veces)	100	Unidad	\$ 200,000.00	\$ 38,000.00	\$ 238,000.00	\$ 23,800,000.00
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN, (vigencia 2 años). Con una revocación.	1	Unidad	\$ 500,000.00	\$ 95,000.00	\$ 595,000.00	\$ 595,000.00
TOTAL COTIZACIÓN EN COP\$						\$ 42,245,000.00

Nota 1: Para realizar la cotización favor tener en cuenta lo indicado en el formato GUG-32 denominado "Formato de Información a Proveedores para Presentar Cotizaciones"
Nota 2: Diligenciar los datos y valores en los campos en amarillo.
Nota 3: Agradecemos no hacer modificación al formato y sus fórmulas.

A CONTINUACIÓN FAVOR DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA AL COTIZANTE

INDICAR TAMAÑO DE EMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
Indicar con una X según corresponda.		X		
Empresa de mujeres o Emprendimiento de Mujeres (Marcar con X)				
EMPRESA COTIZANTE	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.			
NIT	901.312.112-4			
RESPONSABLE DE LA COTIZACIÓN	JOSÉ FERNANDO MEDINA TOLOSA			
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	REPRESENTANTE LEGAL			
FIRMA	 Jose Fernando Medina Firmado por Jose Fernando Medina el 26/02/2026 a las 17:25:22 CET			

El valor total cotizado es el siguiente:

VALOR COTIZACIONES SIP 012 2026 COP\$

Empresa	NIT	Valor Cotización
Gestión de Seguridad Electrónica SA	900204272	121.231.250
Camerfirma Colombia SAS	901312122	42.245.000

En el marco del análisis de mercado realizado para el proceso SIP 012 de 2026, se identificaron dos cotizaciones válidas presentadas por las empresas Gestión de Seguridad Electrónica S.A. y Camerfirma Colombia S.A.S., cuyos valores ascienden a \$121.231.250 y \$42.245.000 respectivamente.

Al efectuar el análisis comparativo, se evidencia una diferencia significativa entre las ofertas económicas, sin que se identifiquen variaciones sustanciales en el alcance técnico requerido para la satisfacción de la necesidad de la entidad, conforme a las especificaciones definidas en el anexo técnico.

En este contexto, y en aplicación del principio de **valor por dinero**, la oferta presentada por **Camerfirma Colombia S.A.S.**, además de cumplir con los requisitos técnicos establecidos, representa la opción más eficiente desde el punto de vista económico, al optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad ni la funcionalidad del servicio requerido.

En consecuencia, se concluye que la selección de la cotización presentada por Camerfirma Colombia S.A.S. se encuentra plenamente justificada bajo criterios de eficiencia, economía y valor por dinero, garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Es importante señalar que la solicitud de cotización se basó en precios unitarios y teniendo como referencia la cotización de **Camerfirma Colombia S.A.S.**, los precios unitarios cotizados fueron los siguientes:

PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS EN COP\$	
Descripción	Precio Unitario Antes de IVA
Bolsa de Estampas Cronológicas	\$ 150,00
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación. (vigencia 2 años).	\$ 200.000,00
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años).	\$ 500.000,00

No obstante, para verificar la razonabilidad del valor total obtenido, el mismo se compara con el resultado del sondeo de mercado No. SIP 034 de 2024 así:

Presupuesto sondeo de mercado SIP 034 2024: \$48.982.800 (IVA incluido)

Actualización a 2026 (IPC)

- IPC 2025: 5,2%
- IPC 2026: 5,1%
- Factor acumulado: $1.052 \times 1.051 = 1.105$
- Incremento total 10,5%

ACTUALIZACIÓN PRECIO PRESUPUESTO 2024 A 2026

Concepto	Valor En COP\$
Valor Presupuesto 2024 (IVA incluido)	48.982.800
Valor actualizado 2025 (IPC 5,2%)	51.530.906
Valor actualizado 2026 (IPC 5,1%)	54.100.000
Resultado Sondeo de Mercado 2026	42.245.000
Ahorro Absoluto	11.855.000
Ahorro relativo	22%

El presupuesto de referencia para el año 2024 ascendió a \$48.982.800 (IVA incluido), el cual, al ser actualizado con base en la variación del IPC para los años 2025 (5,2%) y 2026 (5,1%), presenta un valor estimado para 2026 de \$54.100.000.

En este contexto, el análisis no evidencia una tendencia uniforme de incremento de precios, sino un comportamiento heterogéneo del mercado, lo cual hace necesario aplicar criterios de eficiencia y racionalidad en la selección de la oferta.

Con base en el análisis realizado, se concluye que:

- El valor histórico actualizado del servicio para la vigencia 2026 (\$54.100.000) constituye un referente válido de comparación, evidenciando coherencia con el comportamiento inflacionario del país.
- Las cotizaciones recibidas presentan una alta dispersión, lo cual indica que el mercado no se comporta de manera homogénea y que los precios pueden variar significativamente entre proveedores sin que ello implique necesariamente diferencias en la calidad del servicio.
- La oferta presentada por Camerfirma Colombia S.A.S., por valor de \$42.245.000, se ubica dentro de un rango de eficiencia económica, incluso por debajo del valor histórico actualizado, lo cual representa una optimización en el uso de los recursos públicos.
- No se evidencian elementos que justifiquen la selección de una oferta de mayor valor, en la medida en que ambas cotizaciones cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
- En aplicación del principio de valor por dinero, se determina que la oferta de menor valor garantiza la mejor relación costo-beneficio para la entidad, asegurando la satisfacción de la necesidad sin incurrir en sobrecostos.
- Adicionalmente, la participación de una empresa clasificada como MiPyme fortalece los principios de pluralidad de oferentes y promoción de la participación empresarial en la contratación pública.

En consecuencia, se concluye que el presupuesto y la selección de la oferta se encuentran debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico, cumpliendo con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía optimiza el gasto público al seleccionar una oferta que cumple con las condiciones técnicas exigidas a un menor costo, sin sacrificar calidad ni funcionalidad, con los siguientes precios unitarios:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Objeto: "SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES Y ESTAMPADO CRONOLÓGICO, GARANTIZANDO LA INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA-ARGO)".	
PRECIOS UNITARIOS PARA PRESUPUESTO EN COP\$	
Descripción	Precio Unitario Antes de IVA
Bolsa de Estampas Cronológicas	\$ 150,00
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación. (vigencia 2 años).	\$ 200.000,00
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años).	\$ 500.000,00

Encontrándonos en la etapa de planeación del proceso, el Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la información, de acuerdo con las necesidades del MME, requirió las siguientes cantidades:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Bolsa de Estampas Cronológicas	20.000	Unidad
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación. (vigencia 2 años).	275	Unidad
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años).	1	Unidad

De acuerdo con el comparativo de los valores seleccionados los cuales son razonables en condiciones de mercado y aplicando a las cantidades establecidas y el IVA respectivo, el presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO EN COP\$						
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Antes de IVA	VALOR IVA UNITARIO	Precio Unitario Incluido IVA	Valor Total
Bolsa de Estampas Cronológicas	20.000	Unidad	\$ 150,00	\$ 28,50	\$ 178,50	\$ 3.570.000,00
Certificados de firmas digitales (certificados digitales AATL (Adobe Approved Trust List), compatibles con sistema SIIF Nación. (vigencia 2 años).	275	Unidad	\$ 200.000,00	\$ 38.000,00	\$ 238.000,00	\$ 65.450.000,00
Certificado digital persona jurídica - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años).	1	Unidad	\$ 500.000,00	\$ 95.000,00	\$ 595.000,00	\$ 595.000,00
TOTAL PRESUPUESTO EN COP\$						\$ 69.615.000,00

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: ""Suministro de firmas digitales y estampado cronológico, garantizando la integración con el Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo SGDEA-ARGO", por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE, (\$69.615.000)**, incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: "Suministro de firmas digitales y estampado cronológico, garantizando la integración con el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA-ARGO)", por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE, (\$69.615.000)**, incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

El presupuesto del presente proceso de selección se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

La presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 161226 de la fecha 2026-02-26 con cargo a los rubros C-2199-1900-24-53105B-2199054-02, C-2199-1900-24-53105B-2199065-02 y C-2199-1900-32-53105B-2199062-02 expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía

APROPIACION PRESUPUESTAL					
PLC	CDP	RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2026-0204	161226	INVERSIÓN	C-2199-1900-24-53105B-2199054-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLEMENTACIÓN IMPLEMENTACIÓN MODELO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - MGDEA BOGOTÁ	\$ 3.073.333,00

		INVERSIÓN	C-2199-1900-24-53105B-2199065-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - IMPLEMENTACIÓN IMPLEMENTACIÓN MODELO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - MGDEA BOGOTÁ	\$ 16.398.833,00
2026-2279		INVERSIÓN	C-2199-1900-32-53105B-2199062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A NIVEL NACIONAL	50.379.500,00
TOTAL					\$ 69.851.666,00

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art 2 del decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7 los cuales cual afirman a la letra lo siguiente:

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato (...)

Para el Ministerio, en esta contratación, la condición del mercado determinante, debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

En tal sentido, atendiendo a los montos de contratación establecidos para la vigencia 2026, según el cual el valor de la menor cuantía aplica desde \$175.090.501 hasta \$1.750.905.000, y que el valor del presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso de selección se adelantará conforme a la modalidad de Mínima Cuantía:

DESCRIPCION	VALOR \$	OFERTAS	PUBLICACION	OBSERVACIONES
MINIMA CUANTÍA (Hasta 100 SMLMV ó 10 % Menor Cuantía)	175.090.500	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos.	Aviso Portal web Minenergía, Portal Único de Contratación - SECOP	Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

5. Forma de Pago del contrato

El Ministerio de Minas y Energía cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con las siguientes, tal como se describe a continuación:

- A)** Un primer pago, el cual se realizará a la entrega real y efectiva del **Certificado digital - Firma electrónica en sistema SIIF Nación - DIAN. (vigencia 2 años)** de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, el cual deberá realizarse dentro de los primeros (10) días de ejecución.
- B)** Un segundo pago, el cual se realizará a la entrega real y efectiva de los **(275) certificados de firma digital** de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
- C)** Un tercer pago, el cual se realizará a la entrega real y efectiva de las **(20.000) estampas cronológicas** de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Nota 1. En todo caso, queda entendido que la forma de pago corresponde a la entrega real y efectiva de los servicios digitales contratados de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Nota 2. El pago por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA será dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía.
- Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
- Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscal-Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienes Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura.
 - 1. A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
 - 2. Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
 - 3. Software propio habilitado por la DIAN.

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: **“identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera -correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado”** de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de **seis (6) meses**, contados a partir del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**

El contrato se entenderá perfeccionado con la Aceptación de la Oferta por parte del Ministerio.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del Ministerio.

7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en la ciudad de **Bogotá D.C.** Sin embargo, la prestación de servicio será de manera electrónica o remota.

8. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

8.1 INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar a los potenciales proveedores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02 del 02 del 24 de junio de 2022, se busca fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, “(...)

Así las cosas, las entidades estatales deben revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación., en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad.

Sea lo primero mencionar que el software se refiere a un conjunto de instrucciones que permiten a las computadoras realizar tareas específicas o ejecutar programas. Incluye aplicaciones, sistemas operativos y

otros programas que facilitan diversas funciones, desde el tratamiento de textos a la gestión de sistemas. El software sirve como medio que permite la comunicación entre los componentes de hardware y los usuarios, así mismo los servicios digitales, son todos aquellos programas que nos prestan un servicio determinado en formato digital entre los cuales se encuentran: correo electrónico Certificado, firma digital y la estampa cronológica.

Las firmas electrónicas son una forma eficaz de obtener documentos firmados de manera rápida en cualquier momento. Hay muchos tipos diferentes de firma electrónica desde escaneos en papel de firmas físicas cargadas en un documento, hasta confirmaciones por correo electrónico. Algunas plataformas de firma electrónica ofrecen la opción de crear y añadir su propia firma personal para guardarla y adjuntarla a cualquier documento o PDF.

El estampado cronológico a través de una plataforma tecnológica suministra marcas de tiempo asociando los documentos electrónicos con una referencia temporal que certifica técnicamente que la serie de datos ha existido y no ha sido modificada, consiste en la asignación de la fecha y hora actual a un objeto digital (documento, video, audio, etc.), por parte de una entidad prestadora de servicios de certificación que asegura la exactitud e integridad.

8.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aspecto económico:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los servicios digitales en específico el software asociado a correo electrónico certificado, firmas electrónicas y estampa cronológica se encuentran clasificados en el código UNSPSC 43231500 - Software Funcional Especifico de la Empresa y el código 43233200 - Software de seguridad y protección y la actividad económica a la que pertenece corresponde CIIU 6209 "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos".

Los servicios a contratar se encuentran dentro del sector terciario que agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, pues corresponde al sector de servicios y comunicaciones, sector al que pertenece la presente contratación. El sector informático es uno de los más dinámicos y relevantes de la economía global, su continuo crecimiento ha impulsado a la adopción de nuevas tecnologías ante la creciente demanda de servicios informáticos por parte de las organizaciones.

Tendencias Clave que Apoyan la Expansión del Mercado de Software en Colombia.

La creciente adopción de software por parte de las pequeñas y medianas empresas es una tendencia notable del mercado de software en Colombia. Las PYMES han cambiado rápidamente hacia la incorporación de tecnologías digitales en sus operaciones, impulsadas por la necesidad de aumentar la eficiencia, la rentabilidad, y la competitividad. Las PYMES están optando por soluciones de software para diversos fines como la contabilidad, la gestión de relaciones con los clientes (CRM), y la planificación de recursos empresariales (ERP). La accesibilidad del software ha facilitado a las PYME la implantación de herramientas

avanzadas sin los elevados costes asociados a las soluciones tradicionales in situ. Además, las iniciativas gubernamentales y los programas de apoyo destinados a promover la transformación digital entre las pymes en Colombia impulsan aún más el mercado. Entidades como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) han introducido iniciativas para facilitar la integración de soluciones de software, creando un impacto positivo en las perspectivas del mercado de software en Colombia.

En la actualidad en Colombia hay una mayor conciencia sobre la importancia de la seguridad de los datos, las entidades están impulsando la demanda de soluciones de software más seguros requiriendo de los desarrolladores locales la mejora constante de las medidas de seguridad en sus productos. Esto incluye la incorporación de tecnologías de cifrado avanzadas, procesos de autenticación seguros y actualizaciones de seguridad periódicas para proteger contra amenazas emergentes.

Si bien la economía se encuentra en desaceleración, donde varias actividades industriales presentan crecimientos negativos, la fabricación de aparatos y equipos informáticos ha logrado sostenerse y presenta variación positiva, aunque en un porcentaje muy bajo. Según indica la Federación Colombiana de la Industria del Software y las Tecnologías Informáticas Fedesoft, el sector ha presentado un crecimiento entre 10% y 15% anuales en los últimos años, convirtiéndose en uno de los de mayor incremento en la economía, ya que las soluciones digitales tiene cada vez mayor demanda, con desarrollos de inteligencia artificial, software de infraestructura y sistemas de planificación de recursos empresariales, son las soluciones que buscan con mayor frecuencia las empresas.

En línea con lo anterior, toma fuerza la transformación digital, si bien es un tema que algunos comparten y otros no, la mayoría la consideran esencial para permanecer en un mundo en el que las entidades deben ir integrando cambios para adaptarse a las nuevas exigencias y tecnologías, análisis de datos y flujos electrónicos de documentos.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR.

Algunos indicadores económicos que podrían afectar los precios de los bienes objeto del presente proceso, así como dar una perspectiva de la situación actual de la economía son los siguientes:

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2024^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{PR} -I / 2023 ^{PR} -I	2024 ^{PR} -I / 2023 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,2	3,7
Valor agregado bruto	0,7	1,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	0,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,58%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,07%), Salud (4,84%) y por último, Transporte (4,61%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,71%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,94%), Prendas de vestir y calzado (1,58%), Información y comunicación (-0,62%) y por último, Recreación y cultura (-1,46%). Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Septiembre 2023 – 2024.

Divisiones de Gasto	2023			2024	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,28	0,42	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	10,33	1,07	6,29	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,82	2,09	6,07	1,86
Salud	1,71	8,13	0,14	4,84	0,08
Transporte	12,93	14,33	1,82	4,61	0,62
TOTAL	100,00	8,01	8,01	4,58	4,58
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,95	0,16	4,34	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,70	1,13	3,42	0,65
Bienes y servicios diversos	5,36	8,66	0,46	2,71	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,55	0,36	1,94	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,58	0,15	1,58	0,05
Información y comunicación	4,33	0,26	0,01	-0,62	-0,02
Recreación y cultura	3,79	5,54	0,19	-1,46	-0,05

Fuente: DANE, IPC.

8.2 ASPECTO TECNICO

Las actividades de desarrollo de software se encuentran encaminadas a la atención de requisitos en materia de modelamiento de procesos, integraciones, mejoramiento de características del servicio y desarrollos evolutivos, implicando para tan fin el levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo, pruebas, diseño de mockups, implementación, configuración, documentación, parametrización, puesta en producción y las demás actividades de ingeniería de software que serán requeridas, acoplando e integrando las soluciones a la arquitectura de información del aplicativo ARGO - SGDEA implementado.

El ciclo de vida del desarrollo del sistema es un enfoque sistemático que organiza las distintas etapas involucradas en la construcción y mantenimiento de sistemas de información. Este enfoque proporciona una estructura para planificar, estructurar y controlar el proceso de desarrollo de software. Dentro del Sistema de Gestión Documental ARGO/Orfeo-GPL, sistema que facilita la gestión electrónica de documentos con las Normas de Gestión Documental y Archivística. ARGO - SGDEA incorpora mejores herramientas creadas de código libre, que le facilita a cualquier organización implementar la gestión electrónica de documentos con las normas de gestión documental y archivística, sin costos escondidos por licenciamientos o suscripciones.

Como parte del sistema ARGO / Orfeo-GPL, se incluyen solo versiones libres (con licencias GPL/GNU compatibles) de varios componentes y por lo tanto se han integrado como parte del sistema ARGO, sin requerir más autorización para su comercialización, distribución y prestación de servicios de mantenimiento correctivos o preventivos que la que se otorga con el sistema ARGO que cubre a todos los componentes en un solo sistema entre ellos:

Componente/Herramienta	Licencia
Docker	Apache License 2.0
Php	PHP License
ORFEO/GPL	GNU/GPL v3
Apache server	Apache License 2.0
Ngnix	2-clause BSD
Liquibase	Apache License 2.0

Metabase	AGPL license
Python	Python Software Foundati License, o PSFL
Laravel	Apache License 2.0

Componente/Herramienta	Licencia
Alfresco ACS community edition	LGPL
Solr	Apache License 2.0
Postgres	PostgreSQL License
PG barman	GNU/GPL v3
PG bouncer	ISC License
jBPM	Apache License 2.0
Apache Superset	Apache License 2.0
Angular	Apache License 2.0
java	OpenJDK License

El sistema ARGO permite la integración de métodos de Firmado Digital de terceros, a sus procesos de gestión. Lo que se convierte en una forma de garantizar el valor probatorio de las acciones que los funcionarios de la Entidad realizan, protegiendo esa identificación como evidencia en cada documento producido.

Ahora para otorgar autenticidad a los documentos electrónicos las entidades pueden hacer uso de los siguientes elementos:

Firma Digital

La firma digital fortalece la seguridad en las transacciones gubernamentales. Al utilizar tecnologías criptográficas avanzadas, se garantiza la autenticidad de los documentos y se protege la información sensible de posibles manipulaciones o fraudes.

La importancia de implementar la firma digital

- Mejora la seguridad en el intercambio de información crítica.
- Faculta la movilidad ya que no hace falta un desplazamiento físico
- Otorga más rapidez en la velocidad del procesamiento
- Mayor ahorro de costes
- Mejor calidad del servicio
- Actualmente la firma que ofrece más garantías y seguridad es la digital, en cuales fuera los procesos que estén implicados procesos internos como que garantizan y verifican la identidad del firmante en cada uno de los trámites que realiza.

El estampado cronológico, también llamado sello del tiempo o Timestamping, constata la existencia de unos datos y que no se han alterado durante un periodo de tiempo. El estampado cronológico es un certificado digital que permite demostrar que unos datos han existido y no han sido alterados desde un instante específico de tiempo. Garantiza la integridad de los datos donde haya sido aplicado.

Ventajas de aplicar el estampado cronológico

- Proporciona garantías jurídicas. Un estampado cronológico proporciona a los documentos una prueba

legal de que han permanecido inalterados desde el momento en que se aplicó este mecanismo de seguridad.

- Integridad. También garantiza la integridad total de un documento archivado, garantizando que su contenido no ha sido modificado o alterado desde el momento en que se aplicó el sello de tiempo.
- Mejora la competitividad de la empresa u organización que los utilizan porque ofrecen seguridad de cara a sus clientes y proveedores.

Existe en el mercado empresas certificadas que ofrecen los servicios digitales con el certificado Adobe Approved Trust List – AATL con uso autorizado en Colombia, las cuales son Certicámara y GSE Gestión de Seguridad Electrónica S.A.

La Adobe Approved Trust List (AATL) permite a las personas firmar documentos en soluciones de Adobe Document Cloud mediante certificados de firma digital que son de confianza a nivel global. Las entidades emisoras de certificados (CA) y los proveedores de servicios de confianza (TSP) de la lista emiten certificados de firma digital y servicios de marca de hora. Puede utilizar los servicios de marca de hora y certificados para cumplir con los requisitos legales y normativos globales.

Es esencial la certificación AATL, en Colombia, dado que permite asegurar que los certificados digitales emitidos la entidad de certificación digital sean reconocidos de manera automática y confiable en todas las aplicaciones de Adobe, como Acrobat y Adobe Sign. Esta compatibilidad es crucial para la Entidad, ya que permite que los documentos firmados digitalmente sean validados sin necesidad de configuraciones adicionales por parte del usuario, garantizando una experiencia fluida y segura.

El principal objetivo del este requisito AATL es proteger la integridad y la seguridad de los documentos digitales, al asegurar que todos los archivos PDF firmados digitalmente por el Ministerio de Minas y Energía sean automáticamente reconocidos y validados por Adobe, fortaleciendo la confianza en nuestras operaciones diarias dando cumplimiento con los más altos estándares de seguridad y normativas internacionales.

8.3 ASPECTO REGULATORIO

Organismos del sector.

Agencia Nacional de Certificación Digital (ANCE) - Colombia

Archivo General de la Nación.

Normatividad

- Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2052 de 2020 “Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1263 de 2022 “Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública”

- Acuerdo No. 003 de 2015 AGN “lineamientos generales para las entidades del Estado en relación con la gestión de documentos electrónicos”
- Decreto 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
- Decreto 1080 de 2015 “Artículo 2.8.2.7.2. Características del documento electrónico de archivo y Artículo 2.8.2.7.3 requisitos para la presunción de autenticidad de los documentos electrónicos de archivo “.

8.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

• Adquisiciones previas de la entidad

A fin de adelantar las acciones pertinentes tanto económicas como técnicas que permitan celebrar la contratación de los servicios de gestión documental para la vigencia 2024, se ha tenido en cuenta las condiciones en las cuales la entidad ha adquirido en el pasado los servicios objeto del presente proceso, El ministerio de Minas y energía a celebrado contratos en los últimos años conforme a la normatividad vigente, cuya finalidad ha sido desarrollar actividades desarrollo de software y puesta en producción de servicios digitales.

Es de precisar que el Ministerio ha adelantado procesos y celebrados contratos con alcances amplios donde involucran diferentes actividades entes las cuales se encuentran los servicios de correo electrónico certificado, estampas cronológicas y certificados de firma digital, garantizando la integración con el Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo SGDEA-ARGO como se señala en la siguiente tabla:

OBJETO	No. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
Adquirir e implementar un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo- SGDEA y desarrollar servicios complementarios, así como brindar el soporte técnico del mismo en infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía.	GGC-492- 2020	\$1.405.562.273	Consultores en Información - InfométriKa SAS
Contratar la adquisición de cincuenta (50) certificados digitales en firma centralizada, para firma en dispositivos móviles tales como smartphone, tablets, PC, así como un (1) componente CMS (Content Management System) que cumplirá las funciones de validación de certificados y firmado de documentos, de acuerdo al anexo de características técnicas.	CAO-013-2020	\$10.412.500	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
Contratar el diseño, desarrollo de software y puesta en producción de funcionalidades complementarias, escalonamiento e integraciones al SGDEA, así como los servicios digitales requeridos para su óptimo funcionamiento.	GGC-610-2021	\$376.740.000	Consultores Información InfométriKa SAS
Contratar la implementación de la tercera fase del proyecto SGDEA-ARGO, para los servicios de administración, mantenimiento, mejora y puesta en producción de funcionalidades complementarias, escalamiento e integraciones, así como los servicios digitales y de infraestructura requeridos para su óptimo funcionamiento.	GGC-681-2022	\$445.598.165	Linktic SAS
Suministro de firma digital, correo electrónico certificado, estampa cronológica y bolsa de horas de desarrollo de software para el sistema ARGO-SDGEA.	CAO-016-2024	\$82.745.480	Grupo Iyunxi SAS.
SUMINISTRO DE FIRMAS DIGITALES Y ESTAMPAS CRONOLÓGICAS, GARANTIZANDO LA INTEGRACIÓN CON EL	CAO-0015-2025	\$14.731.359	Certicamara S.A.

SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVO SGDEA-ARGO.

• **Comportamiento del gasto en otras entidades públicas.**

En el proceso de estudio del sector, se realizó una consulta a la contratación realizada por otras entidades públicas, en proyectos similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente modelo de Abastecimiento estratégico.

Entidad	No. Proceso	Objeto	Cuantía	Contratista
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-MC-OTIC-020-2025	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CERTIFICADOS DIGITALES SITIO SEGURO Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL.	\$19.411.896	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS.
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	IMC-00-028-2024	Suministro de Certificados digitales "Función Pública", con su correspondiente mecanismo de almacenamiento criptográfico y centralizado HSM (Hardware Security Module).	\$46.148.900	ANDES SCD S.A.
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SMC-1-2202-3	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SSL, FIRMAS Y ESTAMPADOS DIGITALES PARA LA AGENCIA DESARROLLO RURAL.	\$22.015.000	CAMERFIRMA
PROSPERIDAD SOCIAL	IMC-034-2023	ADQUIRIR CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL USO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) Y CERTIFICADOS DE SITIO SEGURO SSL PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	\$35.807.100	ANDES SA

8.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A continuación, se presenta la muestra de posibles oferentes existentes en el mercado nacional para suplir la necesidad planteada en este proceso de contratación:

- Datos y documentos Datadoc.
- Consultores en Información Infometrika SAS.
- Camerfirma SAS.
- Grupo Lyuncy SAS.
- Consultores y Gestores de Información Cogein SAS.
- Certicamara SA.
- GSE Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
- Valid Sucursal Colombia.
- Andes Servicio de Certificación Digital SA.
- Olimpia IT SAS.
- PKI Services SAS.
- Edicom SAS.
- Tecnologías Globales SAS.
- Leida SAS.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes

Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.1.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

9.1.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de

sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.1.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

9.1.1.3.2. PERSONAS NATURALES

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

9.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.1.1.4. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

9.1.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Prevía a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

9.1.1.6. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual, conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

9.1.1.7. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayor de 50 años.

9.1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

9.1.1.9. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 14 DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**.

9.1.1.10. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

9.1.1.11. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6 Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento (Diligenciar **ANEXO 6. CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD**)

9.1.1.12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

9.1.1.13 Documentos Otorgados en el Extranjero:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, “(...) *los documentos con los cuales el OFERENTE acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El OFERENTE puede presentar una traducción simple al castellano*”.

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Tratándose de la legalización de documentos, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: “(...) *Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación*”. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.”

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de las propuestas.

9.1.1.14. Declaración de situación de control.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

9.1.2. CAPACIDAD TECNICA:

9.1.2.1 Compromiso de cumplimiento anexo técnico:

El Ministerio requiere que los servicios objeto del presente proceso de selección, se realicen en cumplimiento de las condiciones técnicas que se indican en el presente proceso de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta técnica.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo **Compromiso Cumplimiento del Anexo Técnico** y presentarlo

con la oferta debidamente suscrito por el Representante Legal, con lo cual, se quiere dejar expresa constancia que **CONOCEN, ACEPTAN Y SE OBLIGAN** al cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **(Diligenciar Anexo)**

9.1.2.2. Experiencia específica del proponente:

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE **(Diligenciar Anexo)**, el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance y/o funciones y/o actividades sean iguales o similares al objeto del presente proceso.
- Que el valor de la sumatoria de las certificaciones que se aporten sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación.
- La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **(Anexo 2)**, el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

NOTA: Si el Proponente no aporta el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/o servicios prestados.
- Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad cuando aplique.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto (adicionado por el Decreto 287 de 2026), toda vez que según los resultados del análisis del sector existen potenciales Mipymes y empresas de personas con discapacidad proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme y/o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un (1) contrato adicional al máximo de contratos exigidos, terminados y ejecutados, que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en MÁXIMO CUATRO (4) contratos. Este beneficio es acumulable entre ambas condiciones, sin que ello implique superar el máximo de contratos aquí señalado, salvo que la Entidad decida ampliarlo motivadamente en el estudio del sector.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de **complementar** la información.

La experiencia específica para el presente proceso se podrá acreditar con alguno de los siguientes documentos:

Certificación de ejecución del bien, obra o servicio en donde conste:

- El contrato haya sido ejecutado.
- Nombre de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, si hay lugar a ello.
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA.
- Fecha de inicio y terminación del contrato preferiblemente con formato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato

el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: El Ministerio de Minas y Energía podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

NOTA 7: EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 8: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 9: No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en

Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente

Año	Salario Mínimo
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.
- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

9.1.2.3. CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar el Anexo lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores, diligenciado y debidamente firmado por el representante legal, en donde declara conocer y se compromete a cumplir. **(Diligenciar anexo 16).**

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

9.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA:

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en las reglas de subsanabilidad.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

9.3.1. OFERTA ECONOMICA

El PROPONENTE deberá presentar el valor de su **OFERTA ECONÓMICA** a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota 1: SE ADJUDICARÁ al proponente que presente la propuesta económica de MENOR VALOR TOTAL incluido IVA mediante la plataforma SECOP II, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

Nota 2: La propuesta que supere el presupuesto estimado incurrirá en causal de rechazo

Nota 3: Sera causal de rechazo superar alguno o todos los **precios de referencia o precios techo** descritos en el Sondeo de Mercado

Nota 4: El proponente adjudicatario deberá mantener fijos los valores ofertados diligenciados en la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

Nota 5: El valor que el Ministerio pagará, será el diligenciado por el contratista en la plataforma SECOP II. El valor ofertado deberá tener incluido IVA y todos los demás impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

9.3.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

9.3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9.3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

No.	Criterio de desempate	Fundamento jurídico	Forma de acreditación
1	Preferir bienes o servicios nacionales frente a bienes o servicios extranjeros.	Art. 35 num. 1, Ley 2069 de 2020.	Documentos señalados en la invitación. En Proponentes Plurales, todos los integrantes deben demostrar origen nacional.
2	Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar. En personas jurídicas, participación mayoritaria (>50 %) de estas mujeres.	Ley 82 de 1993, art. 2 (mod. Ley 1232 de 2008, art. 1); Ley 1257 de 2008, arts. 16 y 21; Ley 1581 de 2012, arts. 5 y 6 (datos sensibles).	Declaración ante notario (máx. 30 días calendario antes del cierre); medida de protección de autoridad competente; «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar»; «Formato – Autorización tratamiento de datos personales».
3	Preferir al oferente que acredite mínimo 10 % de su nómina en condición de discapacidad, vinculada con mínimo 1 año de anterioridad.	Ley 361 de 1997, art. 24; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.6 a .8 (mod. Decreto 287 de 2026, vigente desde el 19-mar-2026).	«Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad»; certificado del Ministerio de Trabajo; certificado de aportes a seguridad social del último año. Proponente Plural: integrante debe tener ≥25 % de participación y aportar ≥25 % de la experiencia.
4	Preferir al oferente con mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, con ≥1 año de vinculación.	Art. 35 num. 4, Ley 2069 de 2020.	«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión (Empleador–proponente)» y «(Trabajador)»; certificado de aportes a seguridad social del último año.
5	Preferir al oferente con mínimo 10 % de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	Art. 35 num. 5, Ley 2069 de 2020; Decreto Ley 2893	«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»; certificación del

	palenquera, Rrom o gitana, con ≥ 1 año de vinculación.	de 2011; Ley 1581 de 2012 (datos sensibles).	Ministerio del Interior; certificado de aportes a seguridad social; «Formato – Autorización tratamiento de datos personales».
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o personas jurídicas con participación mayoritaria (>50 %) de estas personas.	Art. 35 num. 6, Ley 2069 de 2020; Ley 1581 de 2012 (datos sensibles).	Certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Comité Operativo para la Dejación de Armas o Agencia para la Reincorporación y la Normalización; «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación»; «Formato – Autorización tratamiento de datos personales».
7	Preferir al Proponente Plural que incluya al menos una madre cabeza de familia y/o persona en reincorporación/reintegración (o persona jurídica con participación mayoritaria de estas), con ≥ 25 % de participación y ≥ 25 % de experiencia aportada, sin vínculos societarios con los demás integrantes.	Art. 35 num. 7, Ley 2069 de 2020; Ley 1581 de 2012 (datos sensibles).	«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»; «Formato – Autorización tratamiento de datos personales».
8	Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutua.	Art. 35 num. 8, Ley 2069 de 2020; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.4; Decreto 1074 de 2015, art. 2.2.1.13.2.4.	«Formato – Acreditación Mipyme» y soportes del art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082/2015 (o RUP, que exime de estos); certificado de existencia y representación legal (cooperativas/mutuales).
9	Preferir al Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Art. 35 num. 9, Ley 2069 de 2020.	Mismos soportes del numeral 8 para cada integrante del Proponente Plural.
10	Preferir al oferente que acredite que ≥ 25 % de sus pagos del año anterior fueron a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (proveeduría).	Art. 35 num. 10, Ley 2069 de 2020.	«Formato – Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales» suscrito con contador público o revisor fiscal según corresponda, con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11	Preferir a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento Mipyme.	Art. 35 num. 11, Ley 2069 de 2020; Ley 1901 de 2018, art. 2.	Certificado de existencia y representación legal que acredite el cumplimiento del art. 2 de la Ley 1901 de 2018; acreditación de condición Mipyme conforme al numeral 8.
12	Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (a) persona natural entre 18 y 28 años egresada del ICBF; (b) persona jurídica con participación mayoritaria (>50 %) de estas personas; o (c) Proponente Plural con ≥ 25 % de participación de alguna de las anteriores.	Ley 2479 de 2025, art. 22 (adiciona el art. 35 de la Ley 2069 de 2020). Aplicable desde el 15-jul-2025, sin requerir reglamentación previa.	Certificado expedido por el ICBF o entidad competente; documento de identificación.
13	Mecanismo residual: si persiste el empate, orden alfabético + asignación numérica + residuo de la parte entera de la TRM del día del cierre dividida entre el número de empatados.	Art. 35 num. 12, Ley 2069 de 2020.	Cálculo objetivo y verificable realizado por la Entidad; no requiere acreditación por parte del oferente.

Nota 1: los factores de desempate se aplican en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos

por Colombia; en caso de empate entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, solo se aplican los criterios compatibles con este.

Nota 2: si el empate se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia ni trato nacional aplicable, se aplican todos los criterios de desempate previstos.

Nota 3: la Entidad garantizará la reserva legal de la información que acredite los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación/reintegración y población étnica, conforme a la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6); dicha información no se publicará en el SECOP. La Entidad debe evaluar si extiende esta reserva a la información del numeral 12 (jóvenes egresados del ICBF).

Nota 4: para efectos de estos criterios, se entiende por experiencia acreditada en la oferta la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en SMMLV.

9.4 DOCUMENTOS PARA ENTREGAR UNA VEZ SE ACEPTA LA OFERTA

El Proponente adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). (Diligenciar Anexo).
- Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- Registro Único Tributario RUT.
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Anexo - Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo - Experiencia específica del proponente.
- Anexo - Anexo y/o condiciones técnicas.
- Anexo - Compromiso de Cumplimiento del Anexo Técnico.
- Anexo - Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
- Anexo - Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
- Anexo - Formulario SIIF.
- Anexo - Presupuesto y precios de Referencia.
- Anexo - Documento de conformación del consorcio.
- Anexo - Documento de conformación de unión temporal.
- Anexo - Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
- Anexo - Compromiso anticorrupción.
- Anexo - Compromiso del Contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Anexo - Aviso manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.
- Anexo - Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
- Anexo - Matriz de Riesgos.
- Anexo - Resultado del Sondeo de Mercado (Estudio de mercado).

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.*

En todo caso, el CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se verá reflejada en el archivo anexo. VER ANEXO 19.

11. Convocatoria Limitada a MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá determinar, en el marco del presente proceso de selección de mínima cuantía, si procede o no limitar la participación exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYME. Para ello, se tendrá en cuenta el análisis de mercado y la verificación de la existencia de un número plural de oferentes que permita garantizar la competencia, así como los fines de la contratación estatal relacionados con eficiencia, fomento empresarial y pluralidad de oferentes.

La decisión correspondiente quedará consignada en los documentos del proceso y las solicitudes para limitar el proceso a Mi Pymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) Los contratos y su liquidación; (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

El Contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta a favor del Ministerio de Minas y Energía con Nit. 899.999.022-1.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% Sobre el valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y (30) meses más. NOTA: en todo caso deberá estar vigente para la liquidación del contrato.

Calidad del servicio

10% Sobre el valor del contrato

Desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

13. Cobertura de acuerdos comerciales

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales establecidos para la vigencia del 2026 son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía no resultaría cubierto por estos.

Los umbrales aplicables a los acuerdos son:

- ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA: Central bienes y servicios \$435.580.321: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo).
- ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA: Central bienes y servicios \$746.344.157: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA: Central de bienes y servicios \$436.349.451: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE CHILE Y COLOMBIA: Central bienes y servicios \$287.055.445: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo).
- ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA: Central de bienes y servicios \$436.349.451: (Se supera el valor en este proceso)
- ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025: Chile Bienes y servicios \$286.754.038 COP / México Bienes y servicios \$286.754.038 COP / Perú Bienes y servicios \$544.832.673 COP: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE COREA Y COLOMBIA: Central bienes y servicios \$401.000.000: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA: Central bienes y servicios \$341.973.443: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA): Central bienes y servicios \$735.297.922: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA: Central bienes y servicios \$735.297.922: (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)
- ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA: Bienes Umbral: 130.000 DEG (\$757.882.413,25): (el POE del proceso está por debajo de este umbral, por lo que no cubija este acuerdo)

14. Compras públicas sostenibles

De acuerdo con la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales pueden incorporar criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública, en la medida en que resulten proporcionales y pertinentes al objeto contractual. No obstante, en el presente proceso, cuyo objeto es el **suministro de firmas digitales y estampas cronológicas para el SGDEA-ARGO**, se concluye

que **no es procedente aplicar criterios de compras públicas sostenibles**, por cuanto:

- (i) Se trata de servicios digitales y tecnológicos especializados, cuya prestación depende de infraestructura certificada bajo estándares internacionales de seguridad y criptografía, sin que exista un componente físico susceptible de criterios ambientales o sociales; y
- (ii) El mercado está altamente concentrado en un número reducido de oferentes acreditados (ej. CERTICÁMARA S.A. y GSE), lo que implica que imponer criterios adicionales podría restringir injustificadamente la concurrencia.

En este sentido, la entidad justifica que en este proceso de mínima cuantía no se incluyen criterios de CPS, sin perjuicio de promover su aplicación en otros procesos donde la naturaleza del objeto contractual lo permita.

Firma Responsable	
Nombre:	JENNY CONTANZA NOVA MARTINEZ.
Cargo:	Coordinadora Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información
Fecha:	8 de julio de 2026.

Flujo de elaboración, revisión y/o aprobación:

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno